ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL LITORAL DEL SAN JUAN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 021 DE 2026 (LSJ-CHO-SAMC-021/2026)

OBRA PÚBLICA – DOCUMENTOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (RES. 463 DE 2024, VERSIÓN 3)

OBJETO: "EJECUTAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAUCES MEDIANTE ACTIVIDADES DE ROCERÍA, CONTROL DE COBERTURA VEGETAL, LIMPIEZA DE CAUCES, RETIRO DE MATERIAL VEGETAL, RESIDUOS SÓLIDOS Y OTROS ELEMENTOS OBSTRUCTIVOS, EN LOS TRAMOS PRIORIZADOS DE LAS QUEBRADAS CORRENTOSA, CAMARONERA, EL ATAJO, PLAYA VERDE, GUAPO, PANTALEONA, GENOVEVITA Y DIPURDÓ, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN – CHOCÓ, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS CAUCES, MEJORAR LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A FENÓMENOS DE INUNDACIÓN Y COLMATACIÓN".

Los presentes estudios y documentos previos se elaboran conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (contenido mínimo), al artículo 2.2.1.1.1.6.1 (análisis del sector) y a la Ley 2022 de 2020, que hace obligatorios los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Constituyen el soporte técnico, jurídico, económico y financiero del proceso y deben publicarse en el SECOP con el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas, organizaciones sociales, Consejos Comunitarios, Cabildos y a la ciudadanía a ejercer control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. La información estará disponible en el SECOP I y en la Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios Públicos, Palacio Municipal, Barrio 16 de Julio, Docordó (cabecera municipal).

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

1.1. DEPENDENCIA SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE LA ESTRUCTURACIÓN

La Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios Públicos es responsable de la identificación de la necesidad, la estructuración técnica, la formulación del proyecto de inversión y, por designación del ordenador del gasto, de la supervisión del contrato.

1.2. PROYECTO DE INVERSIÓN

Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos con código BPIN 202600000008203, cuyo objeto coincide con el del presente proceso. Según el CDP No. 1649, los recursos se imputan al sector 32 – Ambiente y Desarrollo Sostenible (producto MGA 3202039) y al sector 24 – Transporte (producto MGA 2406027 – Canal navegable mantenido).

1.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Nivel	Descripción
72141200	Clase	Servicios de construcción marina (obras en cursos de agua; incluye 72141206 – limpieza de sedimentos en cursos de agua)
72141500	Clase	Servicios de preparación de tierras (incluye 72141504 – remoción de madera)

1.5. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

La inversión se articula con el Plan de Desarrollo Municipal "Por un Litoral con Oportunidad para Todos" 2024-2027, en sus componentes de gestión del riesgo de desastres, sostenibilidad ambiental y transporte fluvial.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (NUM. 1, ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. CONTEXTO TERRITORIAL

El Municipio de El Litoral del San Juan, en la cuenca baja del río San Juan. tiene su cabecera en Docordó y una población mayoritariamente rural, negra e indígena, asentada en las márgenes de ríos y quebradas, que se moviliza casi exclusivamente por vía fluvial en embarcaciones menores, la región registra una de las pluviosidades más altas del país, lo que genera crecientes súbitas y arrastre permanente de material vegetal y sedimentos hacia los cauces, a ello se suma la afectación tras el sismo, que aumenta la vulnerabilidad de las comunidades y la importancia de mantener funcionales sus vías fluviales.

2.2. PROBLEMA IDENTIFICADO

En los tramos priorizados de las quebradas Correntosa, Camaronera, El Atajo, Playa Verde, Guapo, Pantaleona, Genovevita y Dipurdó (14.650 metros lineales) se acumulan árboles caídos, troncos y palizadas, vegetación arbustiva y malezas, raíces y tocones en el lecho y residuos sólidos, lo que impide o restringe la navegación de embarcaciones, que es el medio de acceso de las familias a sus viviendas, zonas de pancoger y cultivos, educe la sección hidráulica, favoreciendo represamientos, desbordamientos y colmatación, al igual que incrementa el riesgo para la población que transita por los cauces.

2.3. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- Constitución Política, artículos 2, 79, 80, 209, 311 y 315, donde se estipula los fines del Estado, ambiente sano, prevención del deterioro ambiental y función del municipio de prestar servicios y construir obras.
- Ley 1523 de 2012. Por medio de la cual define a los alcaldes como responsables de la gestión del riesgo en su territorio (art. 14) y deben adelantar acciones de reducción del riesgo.
- Ley 99 de 1993 (art. 65) y Ley 1551 de 2012, se establece las funciones ambientales y de gestión del riesgo de los municipios.
- Ley 105 de 1993 y Ley 1242 de 2008, competencias sobre infraestructura de transporte y navegación fluvial.
- Decreto 1076 de 2015, protección del recurso hídrico, cauces y faja forestal protectora (art. 2.2.1.1.18.2) y aprovechamiento forestal.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2195 de 2022 y Decreto 1082 de 2015, régimen de contratación estatal.

2.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Es conveniente porque la intervención restablece la movilidad fluvial de las comunidades, reduce factores de inundación y colmatación y protege bienes y cultivos, con una inversión de mantenimiento de bajo costo frente a las pérdidas que se evitan.

Es oportuna porque la temporada de lluvias del último trimestre incrementa el arrastre de material y el riesgo de represamientos.

2.5. OBJETIVOS

General: recuperar la sección hidráulica y navegable de los ocho tramos priorizados mediante destronque, retiro de vegetación y raíces, rocería y retiro de residuos, para mejorar la movilidad fluvial de las comunidades y reducir el riesgo de inundación y colmatación.

- Localizar y georreferenciar los 14.650 ml de tramos priorizados.
- Retirar árboles caídos, troncos y palizadas y la vegetación obstructiva del cauce
- Ejecutar 9.400 m² de rocería manual de márgenes y 9.600 m² de retiro de raíces y tocones del lecho.
- Retirar y disponer adecuadamente los residuos sólidos de los ocho tramos.
- jecutar la obra sin agroquímicos, sin alterar la geometría de los cauces y con vinculación de mano de obra local.

2.7. BENEFICIARIOS

Las familias que usan los tramos priorizados como vía de acceso a sus viviendas, zonas de pancoger y cultivo y la población del municipio, por la reducción del riesgo de inundación y la mejora de las condiciones ambientales de los cauces.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS (NUM. 2)

3.1. OBJETO

EJECUTAR ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CAUCES MEDIANTE ACTIVIDADES DE ROCERÍA, CONTROL DE COBERTURA VEGETAL, LIMPIEZA DE CAUCES, RETIRO DE MATERIAL VEGETAL, RESIDUOS SÓLIDOS Y OTROS ELEMENTOS OBSTRUCTIVOS, EN LOS TRAMOS PRIORIZADOS DE LAS QUEBRADAS CORRENTOSA, CAMARONERA, EL ATAJO, PLAYA VERDE, GUAPO, PANTALEONA, GENOVEVITA Y DIPURDÓ, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE EL LITORAL DEL SAN JUAN – CHOCÓ, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS CAUCES, MEJORAR LA CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A FENÓMENOS DE INUNDACIÓN Y COLMATACIÓN.

3.2. TIPO DE CONTRATO Y NATURALEZA

Contrato de obra públic, definido en el artículo 32, numeral 1, Ley 80 de 1993, por medio del cual se realiza trabajos materiales de mantenimiento sobre bienes inmuebles de uso público (cauces), se pacta a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

3.3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones, criterios de medida y pago y de aceptación están en el Anexo 1 – Anexo Técnico, por cada quebrada se ejecutan seis ítems, localización, replanteo y georreferenciación, destronque con motosierra de material leñoso caído, retiro manual de vegetación obstructiva

del cauce, rocería manual de márgenes y zonas de paso (m²), retiro manual de raíces y tocones del lecho (m²), y retiro y disposición de residuos sólidos por tramo

3.4. Tramos y cantidades de obra

QUEBRADA	REPLANTEO (ML)	DESTRONQUE (HA)	VEGETACIÓN (HA)	ROCERÍA (M²)	RAÍCES (M²)	RESIDUOS (GL)
Correntosa	1.800	0,7	0,7	1.000	1.000	1
Camaronera	2.400	0,8	0,8	1.500	1.500	1
El Atajo	2.600	0,9	0,9	1.500	1.600	1
Playa Verde	1.600	0,8	0,8	1.000	1.000	1
Guapo	1.250	0,6	0,6	900	900	1
Pantaleona	1.400	0,8	0,8	1.000	1.050	1
Genovevita	1.000	0,6	0,6	900	950	1
Dipurdó	2.600	0,9	0,9	1.600	1.600	1
TOTAL	**14.650**	**6,1**	**6,1**	**9.400**	**9.600**	**8**

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.:

ACTIVIDAD	CANTIDAD	RENDIMIENTO REFERENCIAL POR CUADRILLA-DÍA	CUADRILLA-DÍAS
Destronque	6,1 ha	0,10 ha	61
Retiro de vegetación	6,1 ha	0,20 ha	31
Rocería manual	9.400 m²	600 m²	16
Retiro de raíces y tocones	9.600 m²	400 m²	24
Residuos y entrega de tramos	8 tramos	1 tramo	8
TOTAL			**140**

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural del Municipio de El Litoral del San Juan, tramos priorizados de las quebradas Correntosa, Camaronera, El Atajo, Playa Verde, Guapo, Pantaleona, Genovevita y Dipurdó.

3.7. PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO

Residente de obra (ingeniero civil, ambiental, sanitario, forestal o agrícola, 24 meses de experiencia general y 12 específica, 100 %), profesional SST (licencia vigente; 100 %), profesional ambiental y social (50 %), seis cuadrillas con oficial, operador de motosierra certificado y seis obreros, embarcaciones con motor fuera de borda, seis motosierras, diez guadañadoras, GPS, comunicaciones y botiquines.

El personal y el equipo se verifican después de la adjudicación y no otorgan puntaje ni son habilitantes

3.8. Permisos, licencias y autorizaciones

Cuando aplique

3.9. PRODUCTOS Y ENTREGABLES

- Acta de replanteo con levantamiento georreferenciado y balance de cantidades.
- Actas parciales con memorias de cantidades y registro fotográfico.
- Soportes de disposición de residuos y del material vegetal.
- Informes e informe final técnico, ambiental, social y de SST.

- Acta de recibo final por tramos y documentos para la liquidación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y DOCUMENTO TIPO APLICABLE (NUM. 3)

4.1. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 fija la menor cuantía según el presupuesto anual de la entidad, para entidades con presupuesto inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía es hasta 280 SMMLV: con el SMMLV 2026 de ($1.750.905) equivale a ($490.253.400), y la mínima cuantía (10 %) a ($49.025.340), el presupuesto oficial de ($347.294.530) (198 SMMLV) se ubica en ese rango, por lo que la modalidad es la selección abreviada de menor cuantía, con el procedimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. OBLIGATORIEDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO

Conforme al artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los Documentos Tipo de la ANCP-CCE son de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación.

La Resolución 463 de 2024 adoptó la versión 3 de los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte, aplicable a los procesos cuyo aviso se publique desde el 3 de febrero de 2025.

El objeto encuadra en la Matriz 1 – Experiencia, tipo 3 "Obras marítimas y fluviales", actividad 3.6 "Proyectos de destronque y limpieza fluvial**"**, cuya experiencia específica es "un destronque y limpieza de un canal navegable fluvial". El Anexo 3 – Glosario define los canales navegables como cauces "por donde navegan las embarcaciones", incluidos los de embarcaciones menores, que es la condición de los tramos priorizados, el proceso se adelanta con los Documentos Tipo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS ECONÓMICO (NUM. 4)

5.1. Presupuesto oficial

Concepto	Valor
Costo directo (8 quebradas)	$275.740.000
Administración (18 %)	$49.633.200
Imprevistos (2 %)	$5.514.800
Utilidad (5 %)	$13.787.000
IVA 19 % sobre la utilidad	$2.619.530
PRESUPUESTO OFICIAL	**$347.294.530**

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($347.294.530), incluido el IVA sobre la utilidad.

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	Fecha	Valor	Vigencia
No. 1649	02 de septiembre de 2026	$347.680.000	2026 – vence 31/12/2026

5.3. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO

El Municipio de El Litoral del San Juan – Chocó pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. ANTICIPO. Se otorgará al contratista un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993), destinado a garantizar la disponibilidad inicial de los recursos necesarios para la movilización de cuadrillas, embarcaciones, combustibles, motosierras, herramienta, elementos de protección personal y logística hacia los ocho frentes de trabajo. Se girará una vez perfeccionado el contrato, aprobadas las garantías y aprobado por la supervisión el plan de inversión del anticipo, sujeto a la disponibilidad de PAC.

2. MANEJO DEL ANTICIPO. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exige la constitución de fiducia o patrimonio autónomo, toda vez que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 exceptúa expresamente de esa obligación los contratos de menor o mínima cuantía (Colombia Compra Eficiente, Concepto C-1634 de 2025). En su lugar, el anticipo se manejará en una cuenta bancaria exclusiva a nombre del contrato, abierta en entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, bajo los siguientes controles: (i) los recursos solo podrán destinarse a los conceptos del plan de inversión aprobado; (ii) con cada acta el contratista presentará un informe de inversión del anticipo con el extracto bancario y los soportes, avalado por el supervisor como requisito para el pago; (iii) los rendimientos financieros pertenecen al Municipio y se consignarán en la cuenta que indique la Secretaría de Hacienda, a más tardar con el acta de recibo final; (iv) en caso de caducidad o terminación anticipada, el contratista reintegrará el saldo no amortizado con sus rendimientos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; y (v) el anticipo se ampara con la garantía de buen manejo y correcta inversión por el 100 % de su valor (art. 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015). La indebida destinación se tramitará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3. PAGO DEL SALDO. El cincuenta por ciento (50 %) restante se pagará de manera parcial, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, mediante actas parciales de obra con memorias de cantidades y registro fotográfico georreferenciado. En cada acta se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje (50 %), de manera que quede totalmente amortizado con el acta final.

4. ÚLTIMO PAGO. El último pago, que no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, estará condicionado a la terminación y recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades contratadas, mediante acta de recibo final, la presentación del informe final y la entrega de los soportes correspondientes.

5. REQUISITOS DE CADA PAGO. Informe de actividades, factura electrónica o cuenta de cobro, acta parcial o final aprobada por el supervisor, informe de inversión del anticipo y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2002 y art. 23 Ley 1150 de 2007).

En todo caso, el anticipo no constituye un pago definitivo por las actividades ejecutadas, sino un recurso destinado a facilitar el inicio y desarrollo del contrato, razón por la cual su inversión y amortización deberán estar debidamente soportadas durante la ejecución contractual.

5.4. TRIBUTOS Y DEDUCCIONES

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente (renta)	Según Estatuto Tributario
ReteICA	0,9 %
Estampilla Pro Adulto Mayor	4 %
Estampilla Pro Cultura	2 %
Estampilla Pro Deporte	2 %
Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó	1,5 %

Contribución especial de seguridad – contrato de obra pública (art. 6 Ley 1106 de 2006 y prórrogas)	5 %
IVA sobre la utilidad	19 %

6. ANÁLISIS DEL SECTOR (ART. 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

ASPECTO ECONÓMICO Y DE DEMANDA. La limpieza, rocería y destronque de cauces es una demanda recurrente de los municipios del Chocó.

En el SECOP II (datos abiertos, conjunto "SECOP II – Contratos Electrónicos") se registran, entre 2020 y 2025, al menos 20 contratos del Municipio de Quibdó con este alcance, por valores entre $31 y $114 millones, adjudicados por mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía, y un contrato de la Empresa de Desarrollo Urbano y Proyectos (EDUP) de $353.388.061 (2025) para mejorar la navegabilidad mediante destronque y limpieza de ríos.

ASPECTO DE OFERTA. Los proveedores son principalmente sociedades S.A.S. y personas naturales de la región, como el municipio de Quibdó y municipios de la subregion del San Juan inscritas en el RUP en el segmento 72, con experiencia en obras de limpieza y destronque, es un mercado de pequeñas empresas, varias de ellas Mipyme, lo que justifica la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipyme.

ASPECTO TÉCNICO. Es una obra de baja complejidad, intensiva en mano de obra no calificada local, con equipos menores (motosierras, guadañadoras, embarcaciones) y sin materiales de construcción, los costos críticos son la mano de obra, el combustible y el transporte fluvial.

ASPECTO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. Se aplican los indicadores de la Matriz 2 del Documento Tipo (liquidez ≥ 1,2 Mipyme / 1,3 demás; endeudamiento ≤ 0,70; cobertura de intereses ≥ 1; rentabilidad del patrimonio ≥ 0,02 / 0,04; rentabilidad del activo ≥ 0,01 / 0,02), capital de trabajo demandado igual al 33 % del presupuesto menos el anticipo y capacidad residual (POE – anticipo), según las fórmulas del pliego tipo, que la Entidad no puede modificar.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (NUM. 5)

Los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia según Matriz 1, capacidad financiera y organizacional según Matriz 2 y capacidad residual) y los factores de evaluación son los del Documento Tipo, que la Entidad no puede modificar:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica (método según centavos de la TRM: mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética baja o menor valor)	49,5
Factor de calidad: presentación de un plan de calidad (numeral 4.2.3)	10
Factor de calidad: programas adicionales ambientales y sociales (numeral 4.2.4)	20
Apoyo a la industria nacional (vinculación de 40 % de personal colombiano)	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia.	0,25
TOTAL	**100**

EXPERIENCIA (MATRIZ 1, ACTIVIDAD 3.6, BAJA – MEDIA COMPLEJIDAD, RANGO 100 A 1.000 SMMLV): General: "PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONTRUCCION O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O CONSERVACION DE OBRAS FLUVIALES O MARITIMAS". Específica: "Por lo menos uno (1)

de los contratos válidos aportados como experiencia general haya contenido la realización de un destronque y limpieza de un canal navegable fluvial". Valor a certificar según el número de contratos: 75 % (1-2 contratos), 120 % (3-4) o 150 % (5) del presupuesto oficial en SMMLV.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS (NUM. 6) Y GARANTÍAS (NUM. 7)

Los riesgos previsibles están tipificados, valorados y asignados en la **Matriz 3 – Riesgos** (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Colombia Compra Eficiente). Las garantías exigidas son:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia	Norma (Dec. 1082/2015)
Seriedad de la oferta	10 % del presupuesto oficial ($34.729.453)	3 meses desde el cierre	2.2.1.2.3.1.6
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del anticipo	Hasta la liquidación o amortización total	2.2.1.2.3.1.11
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Hasta la liquidación	2.2.1.2.3.1.12
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5 % del valor del contrato	Plazo y 3 años más	2.2.1.2.3.1.13
Estabilidad y calidad de la obra	20 % del valor del contrato	1 año desde el recibo final	2.2.1.2.3.1.14
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución	2.2.1.2.3.1.17

Justificación técnica de la vigencia de estabilidad inferior a cinco años (inciso final del art. 2.2.1.2.3.1.14): la obra es una intervención de mantenimiento sobre cobertura vegetal y material arrastrado por la corriente. Por la alta pluviosidad y la dinámica fluvial del Pacífico, la vegetación rebrota y los cauces reciben nuevo material en pocos meses por causas naturales ajenas a la calidad de la obra; una garantía de cinco años ampararía hechos no atribuibles al contratista y encarecería la oferta sin beneficio para la Entidad.

Un (1) año cubre los defectos de ejecución verificables (tramos mal intervenidos, residuos o material dejado en el cauce, daños a orillas).

9. ACUERDOS COMERCIALES (NUM. 8) Y MIPYME

El municipio es una entidad del nivel territorial, de acuerdo a el presupuesto oficial, solo resulta cubierto por el acuerdo con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), que aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía, los demás acuerdos que incluyen municipios (Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, AELC, Unión Europea, Reino Unido) tienen umbrales de obras muy superiores, y los de Estados Unidos, Canadá, México, Corea e Israel no incluyen al municipio. Se concede trato nacional a los proponentes de la Comunidad Andina.

Si la convocatoria se limita a Mipyme, aplica la excepción del Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales.

El valor del proceso es inferior al umbral Mipyme de US($125.000) para 2026-2027 ($511.708.497), si al menos dos Mipyme colombianas con un año minimo de existencia lo solicitan hasta el día hábil anterior a la apertura, la convocatoria se limitará a Mipyme, y podrá ser territorial si así se solicita (arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

10. SUPERVISIÓN, OBLIGACIONES Y LIQUIDACIÓN

La supervisión estará a cargo del funcionario de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios Públicos o a quien designe el ordendor del gasto con perfil de ingeniero, quien vigilará la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica (arts. 83 y 84 Ley 1474 de 2011), verificará la medición de cantidades en sitio, el manejo del anticipo, el pago de seguridad social y el cumplimiento ambiental y de SST.

Original firmado

YOXIMAR SALAZAR HINESTROZA
Secretario de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios Públicos

	NOMBRE	CARGO Y/O ACTIVIDAD	FIRMA
ELABORÓ ASPECTOS TECNICOS	Suanny Agualimpia Renteria	Apoyo técnico Secretaria de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios Públicos	Original firmado
REVISO Y APROBÓ	Yoximar Salazar Hinestroza	Secretario de Planeación, Desarrollo Territorial y Servicios Públicos	Original firmado